

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 27 ABR 2020

VISTO: Los Decretos N° 195/20, 235/20, 245/20 y 280/20 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N° 142/20, 149/20 y 157/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 195/20 dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 142/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que los Decretos N° 235/20, 245/20 y 280/20 dispusieron la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/20 hasta el día 12 de abril, 26 de abril y 10 de mayo de 2020 inclusive, respectivamente, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 149/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, prorrogó las disposiciones de la Resolución N° 142/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, además de exceptuar de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 195/20 – en lo relativo a la declaración de días

CÓRDOBA

inhábiles durante el receso administrativo – a algunas Jurisdicciones y en relación a actuaciones vinculadas con contrataciones que se sustancien en el marco de las Leyes N° 10155 y 8614.

Que la Resolución N° 157/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20 y 149/20 hasta el día 26 de abril de 2020, en sus mismos términos y condiciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde prorrogar las disposiciones de las Resoluciones N° 142/20, 149/20 y 157/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que mediante Decisión Administrativa N° 524/2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular - en el marco de lo establecido en el artículo 2° del DNU N° 355/20 -, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, entre los que se incluyen oficinas de Rentas y actividad registral de las Provincias, con sistemas de turnos y guardias mínimas, correspondiendo en consecuencia habilitar el inicio de las mismas.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020, N° 149 de fecha 01 de abril de 2020

Secretaría General de la Gobernación

y N° 157 de fecha 13 de abril de 2020, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

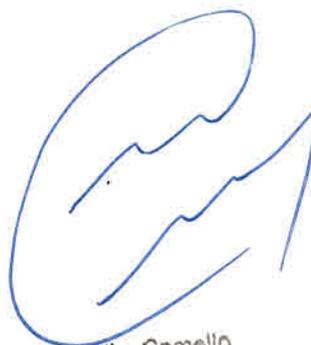
Artículo 2°: **HABILÍTASE**, en el marco de la excepción establecida por la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el inicio de las actividades de los Registros Públicos y de la Dirección General de Rentas, conforme a las pautas de organización que establezca el Ministerio de Finanzas, y en un todo de acuerdo al protocolo sanitario que a tal fin apruebe el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000167

27 ABR 2020



Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación